



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jmpallibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 20 DE OCTUBRE DE 2020.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO N° 43.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2014-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO ARÉVALO LOBATÓN

Tibirita, Cund., octubre diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020)

Ingresa al Despacho dando cuenta del arribo de la comunicación allegada por parte de DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, quien en su condición de Profesional de Cartera Regional Bogotá D. C. del Banco Agrario de Colombia S.A., y en respuesta al requerimiento efectuado en proveído anterior, reitera lo anunciado en memoriales recientes con relación a que la entidad que representa en la actualidad no tiene un número de cuenta bancaria que permita abonar los dineros internos del demandado obrantes dentro del líbello, por lo que se permite informar el nombre y cédula de la funcionaria del Banco Agrario, ROSA MARÍA MORENO ROA identificada con C. C. N° 20.743.740, a fin de que se elaboren los títulos a su nombre solicitando a la postre, confirmar el momento en que los mismos estén elaborados para su posterior retiro.

No obstante, por ahora no es procedente ordenar la entregar de los títulos judiciales a la citada, debido a que en auto anterior se indicó que se requería informaran "**NOMBRES y APELLIDOS, TIPO y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO, acreditando la FACULTAD PARA RECIBIR DINEROS en representación del Banco Agrario de Colombia S. A.**", si bien se informa el nombre e identificación de la persona a quien debe ordenarse la entrega, no acreditan su facultad para recibir, y si bien es cierto, con la escritura pública N° 0232 del 2 de marzo de 2020 de la Notaria Veintidós del Círculo de la ciudad capital, se permite identificar que DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, tiene facultad para otorgar poder especial a abogados externos y funcionarios del Banco Agrario con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos en los que actúen como parte demandante, se reitera, en el memorial allegado no aporta poder otorgado en tal sentido a ROSA MARÍA MORENO ROA.

Así las cosas, se dispone por secretaría OFICIAR a la entidad ejecutante solicitándole allegar en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, el poder especial debidamente otorgado con facultad para recibir y/o reclamar títulos judiciales a favor del banco en este proceso, a la señora ROSA MARÍA MORENO ROA, debiendo acreditar quien otorgue el mismo que tiene poder para realizar dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID LORENA ÁLVAREZ VEGA
JUEZ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2014-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO ARÉVALO LOBATÓN

Firmado Por:

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a77f4aa66883c8e543a88ed1c96d74136bb67dd3696f21340aa65b0c8f250a06

Documento generado en 19/10/2020 03:01:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**